



Resolución Directoral

N° 055 -2014 DE/ENAMM

Callao, 10 MAR. 2014

Visto: el memorándum N° 001-2014/CSST de fecha 07 de marzo del 2014, mediante el cual se remite el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; y,

CONSIDERANDO:

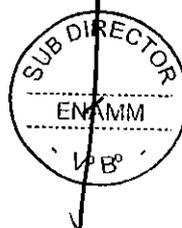
Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, son funciones de la Dirección el planear, dirigir y supervisar las actividades educativas, administrativas y productivas de la Escuela, así como aprobar con Resolución Directoral los Reglamentos Internos de las Unidades Orgánicas subordinadas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado, y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, en el inciso b) del artículo 42° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, se dispone como una de las funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es la de aprobar el Reglamento Interno de seguridad y salud en el Trabajo;

Que de conformidad con el artículo 33° del Reglamento de la Ley N° 29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" aprueba la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que de conformidad con el último párrafo del artículo 34° del Reglamento de la Ley N° 29873 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" establece los formatos referenciales para los documentos y registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refieren los artículos 32° y 33° de la citada norma;



Que, mediante Acta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de fecha 06 de marzo del 2014 se aprobó el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo y el formato de notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales;

Que, en atención a los considerandos precedentes es viable aprobar el citado Reglamento así como los formatos referenciales que contengan la información mínima que debe contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo y otros documentos referenciales que puedan orientar al empleador en la implementación y desarrollo de sus sistemas;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º inciso j) de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobado por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, de fecha 30 de diciembre de 1999, y con la visación de la Sub Dirección, Oficina de Asesoría Jurídica, Sección de Personal y Servicio de Sanidad.

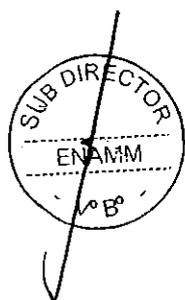
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", el mismo que consta de ocho (08) títulos, ciento dos (102) artículos y dos (02) disposiciones finales y transitorias; y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Promoción Institucional la difusión de la presente resolución mediante su publicación en el Portal Institucional (www.enamm.edu.pe) y el Portal de Transparencia.

Regístrese, comuníquese y Archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de Marina
Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER González
04838233



CRUZ ROJA:

Central de Emergencia 115
Servicios de Ambulancia 268-8109 / 994-089372
Central Telefónica 702-2400

BOMBEROS:

Central de Emergencia 116
Sede Central 222-0232
Central Administrativa 222-0222 / 421-2620
Cía. Santiago Apostol 274-5119
Av. Monte de los Olivos, Cuadra 9,
Urb. Prolongación Benavides

URGENCIAS MÉDICAS:

Hospital Sabogal Bellavista Callao 4291587
- Emergencia 4118000

Hospital Carrión Guardia Chalaca 2176
- Teléfono 6147474

Hospital San José Jr. Las Magnolias N° 475
- Teléfono 3199370

EMERGENCIAS POLICIALES:

Central de Emergencia 105 / 225-0202
Central Telefónica 225-0202
División de Emergencias 328-0573
(SUAT, Unidad de Rescate)
UDEX 431-3177

Dirección de Prevención de Robos 328-0192 / 328-2403
de Vehículos - DIPROVE

EMERGENCIAS DE SERVICIO PÚBLICO:

Defensa Civil - Central 225-9898
- Emergencia 115
Morgue Central Lima 328-8571
Luz del Sur - Emergencia 617-5000
Sedapal - Emergencia 317-8000 33

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA: Los aspectos no previstos en el presente Reglamento, se regularán por las normativas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, y específicamente, por las disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR; y por sus normas complementarias, modificatorias, sustitutorias o derogatorias; así como, las regulaciones del Sector Educación, y la normatividad que regulan la seguridad y salud en el trabajo en el régimen laboral de la actividad privada.

SEGUNDA: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de LA ENAMM, de acuerdo con las atribuciones y facultades previstas en las disposiciones aprobadas por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR



**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
DE LA ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**

TITULO I

GENERALIDADES

TITULO II

OBJETIVOS Y ALCANCE

- a) Objetivos
- b) Alcance

TITULO III

LIDERAZGO, COMPROMISOS Y POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD

- a) Liderazgo y compromiso
- b) Política de seguridad y salud en el trabajo

TITULO IV

ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

- a) Funciones y responsabilidades:
 - De la ENAMM
 - De los trabajadores, miembros de la Comunidad Educativa y terceros
 - Sanciones
- b) Organización interna de seguridad y salud en el trabajo:
 - Responsabilidades y Funciones del Comité
 - Organización del Comité
 - Programa
 - Mapa de Riesgos
- c) Implementación de registros y documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- d) Funciones y responsabilidades de las empresas que brindan servicios

TITULO V

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS

- a) Aulas y Ambientes
- b) Simuladores
- c) Almacén
- d) Almacenamiento de Productos Peligrosos
- e) Disposiciones generales sobre seguridad y salud en las operaciones o procesos

TITULO VI

ESTANDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

- a) Mantenimiento
- b) Cocinas y Comedores



- c) Auditorios
- d) Imprenta
- e) Proveedores de servicios y contratistas

TITULO VII

ESTANDARES DE CONTROL DE PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

- a) Accidentes de Trabajo
- b) Notificación de accidentes
- c) Investigación de accidentes
- d) Estadísticas de accidentes de trabajo

TITULO VIII

PREPARACIÓN Y RESPUESTAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

- a) Preparación para emergencias:
 - De las instalaciones
 - Conformación de Brigadas de Emergencia
 - Simulacros y prevención
 - Atención médica
- b) Respuesta en caso de emergencia:
 - Ante una situación de emergencia
 - Primeros auxilios
- c) Referencias para casos de emergencia

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Handwritten signatures



**REGLAMENTO DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA
ESCUELA NACIONAL DE MARINA MERCANTE
"ALMIRANTE MIGUEL GRAU"**

TITULO I

GENERALIDADES

I.- RESUMEN EJECUTIVO:

Nuestra institución Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" se dedica al rubro Educación Superior Universitaria cuenta con 197 trabajadores, bajo los diferentes regímenes laborales que cumplen el horario establecido en el Reglamento Interno del Trabajador, nuestra sede principal es de cuatro pisos, está ubicada en Av. Progreso N° 632 Chucuito-Callao y abarca un área construida de 4,843.93 m2. Cuenta con un anexo ubicado en Av. Grau N° 285 (ex Av. Buenos Aires) Chucuito-Callao, con 23 trabajadores, los cuales se encuentran ubicadas en la Provincia Constitucional del Callao.

Artículo 1º.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene las disposiciones y regulaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que rigen en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" (ENAMM).

Artículo 2º.- El presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales, accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales en el marco del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo; y propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo.

Artículo 3º.- Las disposiciones del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo se orientan a garantizar las condiciones de seguridad y salud con el fin de salvaguardar la vida, la integridad física y el bienestar de los trabajadores, los miembros de la comunidad educativa conformada por autoridades, docentes, estudiantes (Centro Preuniversitario, Pregrado y Postgrado) y graduados; contratistas, proveedores, visitantes o terceros, dentro de los centros laborales, locales e instalaciones de LA ENAMM.

Artículo 4º.- Las normas contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los trabajadores, a los miembros de la comunidad educativa conformada por autoridades, docentes, estudiantes (Centro Preuniversitario, Centro de Idiomas, Pregrado y Postgrado) y graduados de LA ENAMM; y a los proveedores y/o contratistas, y a su personal, que brinden o presten servicios dentro de sus centros laborales e instalaciones.

Las disposiciones del Reglamento, también alcanza a los visitantes o terceros que se encuentren dentro de los locales e instalaciones de LA ENAMM, los que deberán observar las normas, en cuanto les corresponda y les sea aplicable.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



TITULO II

II- OBJETIVOS Y ALCANCES

A.- OBJETIVOS

Art. 5° El presente Reglamento tiene como objetivos:

- a. Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los trabajadores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- b. Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los trabajadores, contratistas, proveedores y todos aquellos que presenten servicios en relación a la Escuela, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c. Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a fin de evitar y prevenir daños a la salud, a las instalaciones o a los procesos, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- d. Proteger las instalaciones y propiedad de la Escuela, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejorar la productividad.
- e. Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los trabajadores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

B.- ALCANCE

Art. 6° El presente Reglamento es de aplicación a todos los trabajadores, los miembros de la comunidad educativa conformada por autoridades, docentes, estudiantes del Centro Pre-ENAMM, Pregrado, Postgrado, Capacitación y los contratistas, proveedores, y a sus trabajadores, que realicen actividades dispuestas o contratadas por la ENAMM; y a los visitantes o terceros, en cuanto les corresponda y les sea aplicable.

El Reglamento establece las funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente todas las personas que se encuentran en el centro laboral, locales e instalaciones de LA ENAMM.

Handwritten signature



TITULO III

III.- LIDERAZGO, COMPROMISO Y LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

A.- LIDERAZGO Y COMPROMISO

Art. 7º La ENAMM se compromete:

1. A liderar y brindar los recursos para el desarrollo de todas las actividades en la organización y para la implementación del sistema de gestión de seguridad y salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales
2. Asumir la responsabilidad de la prevención de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente Reglamento.
3. Proveer los recursos necesarios para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.
4. Establecer programas de seguridad y salud en el trabajo definidos y medir el desempeño en la seguridad y salud, llevando a cabo las mejoras que se justifiquen.
5. Operar en concordancia con las prácticas aceptables de la industria, y con pleno cumplimiento de las leyes y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo.
6. Investigar las causas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes y desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
7. Fomentar una cultura de prevención de los riesgos laborales para lo cual se inducirá, entrenará, capacitará y formará a sus trabajadores en el desempeño seguro y productivo de sus trabajos.
8. Mantener un alto nivel de alistamiento para actuar en casos de emergencia, promoviendo su integración con el Sistema Nacional de Defensa Civil.
9. Exigir que los proveedores y contratistas cumplan con todas las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo.

B.- POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 8º: Nuestra Institución tiene como Política:

Garantizar la seguridad y salud en el trabajo para contribuir con el desarrollo del personal en nuestra Escuela, para lo cual se fomentará una cultura de prevención de riesgos laborales y un sistema de gestión que permita la prevención de los riesgos locativos, mecánicos, físicos, químicos, ergonómicos y psicosociales en concordancia con la normatividad pertinente.

Nuestra Organización considera que su capital más importante es su personal y consiente de su responsabilidad social se compromete a generar condiciones para la existencia de un ambiente de trabajo seguro y saludable y a promover iniciativas a favor de su familia y la comunidad.



TITULO IV

IV. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

A.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ESCUELA

Art. 9°: La Institución asume su responsabilidad en la organización del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo; y, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones en seguridad y salud en el trabajo, establecidos en el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual:

- a) La Escuela será responsable de la prevención y conservación del local de trabajo asegurando de que esté construido, equipado y dirigido de manera que suministre una adecuada protección a los trabajadores, contra accidentes que afecten su vida, salud e integridad física.
- b) La Escuela instruirá a sus trabajadores respecto a los riesgos a que se encuentren expuestos en las labores que realizan, adoptando las medidas necesarias para evitar accidentes o enfermedades ocupacionales.
- c) La Escuela desarrolla acciones de sensibilización, capacitación y entrenamiento destinados a promover el cumplimiento por los trabajadores de la normas de seguridad y salud en el trabajo,
- d) La Escuela proporcionará a sus trabajadores de los equipos de protección personal de acuerdo a la actividad que realicen y dotará a la maquinaria de resguardos y dispositivos de control necesarios para evitar accidentes.
- e) La Escuela promoverá en todos los niveles una cultura de prevención de los riesgos en el trabajo.
- f) Dar facilidades y estimular al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo) para el cumplimiento de sus funciones.
- g) Implementar las recomendaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo).

DE LOS TRABAJADORES:

Art. 10° Todos los trabajadores de la Escuela cualquiera sea su régimen laboral los miembros de la comunidad educativa conformada por autoridades, docentes, estudiantes del Centro Pre-ENAMM, Pregrado, Postgrado, Capacitación, contratistas, proveedores y visitantes dentro de las instalaciones de la ENAMM, están obligados a cumplir las normas contenidas en este Reglamento y otras disposiciones complementarias. En ese sentido:

- a. Los trabajadores harán uso adecuado de todos los resguardos, dispositivos de seguridad y además medios suministrados de acuerdo con este Reglamento, para su protección o la de las personas y obedecerán todas las instrucciones de seguridad procedente o aprobada por la autoridad competente, relacionadas



con el trabajo.

- b. Deben informar a su jefe inmediato y estos a su vez a la Dirección, de los accidentes e incidentes ocurridos por menores que éstos sean.
- c. Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos adoptados por la Escuela.
- d. Mantener condiciones de orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- e. Están prohibidas las bromas, juegos bruscos y bajo ninguna circunstancia trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes.

Art. 11° SANCIONES:

El personal de LA ENAMM que por incumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, cause un accidente o incidente riesgoso u origine causas comprobadas de enfermedades ocupacionales será sancionado de acuerdo con las normas y disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Los estudiantes que por incumplimiento de las normas sobre seguridad y salud, causen accidentes o incidentes riesgosos, serán sancionados de acuerdo con el procedimiento previsto en las disposiciones reglamentarias correspondientes.

Los contratistas o proveedores, o sus trabajadores, que por incumplimiento de las disposiciones y medidas de seguridad y salud, causen accidentes o incidentes riesgosos, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en su contrato respectivo.

B. ORGANIZACIÓN INTERNA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ

Art. 12°: La Institución contará con un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo), debiendo sentar en un Libro de Actas todos los acuerdos adoptados en cada sesión y el cumplimiento de las mismas en el plazo previsto.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo) tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Asegurar que todos los trabajadores y miembros de la comunidad educativa conformada por autoridades, docentes, estudiantes del Centro Pre-ENAMM, Pregrado, Postgrado, Capacitación, contratistas, proveedores y visitantes conozcan los Reglamentos Oficiales Internos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela.
- b) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c) Vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Escuela.



- d) Investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el centro de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de los mismos.
- e) Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones, así como la eficacia de las mismas.
- f) Hacer visitas de inspección periódicas en las áreas administrativas, áreas operativas, instalaciones, maquinaria y equipos en función de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- g) Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo y verificar que se lleven a efecto las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.

Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos del trabajo, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, concursos, simulacros, etc.

- h) Estudiar las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales ocurridos en la Escuela cuyo registro y evaluación deben ser constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo de la Escuela.
- i) Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.
- j) Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- k) Llevar en el Libro de Actas el control del cumplimiento de los acuerdos y propuestas del Comité.
- l) Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el programa anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
- m) Aprobar o Modificar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud de la Escuela, si el caso lo amerita.
- n) Reportar a la Dirección de la Escuela, la siguiente información
 - Reporte de algún accidente mortal dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.
 - Investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido,
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
 - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (o Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo) tendrá las siguientes funciones:

- a. Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas adoptadas a la Dirección de la Institución.
- b. Colaborará con los Inspectores del Trabajo de la Autoridad Competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la Escuela.
- c. El Comité tiene carácter promotor, consultivo y de control en las actividades



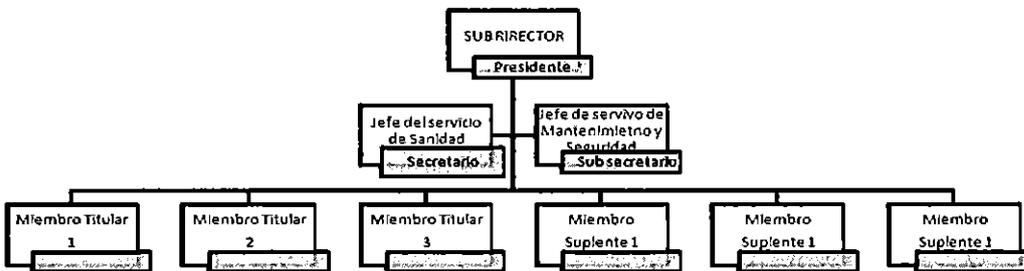
orientadas a la prevención de riesgos y protección de la salud de los trabajadores.

- d. Propicia la participación activa de los trabajadores y la formación de estos, con miras a lograr una cultura preventiva de Seguridad y Salud en el Trabajo, y promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.
- e. Puede solicitar asesoría de la autoridad competente en seguridad y salud en el trabajo para afrontar problemas relacionados con la prevención de riesgos en el trabajo en la Escuela, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
- f. Garantizar que todos los nuevos trabajadores reciban una formación sobre seguridad, instrucción y orientación adecuada.
- g. Hacer recomendaciones pertinentes para evitar la repetición de accidentes.
- h. Cuidar que todos los trabajadores conozcan los Reglamentos, instrucciones, avisos y demás material escrito o gráfico relativo a la prevención de los riesgos laborales en la Escuela.

ORGANIGRAMA DEL COMITÉ :

Art. 13º: El organigrama es la representación gráfica de la estructura orgánica del Comité de la Escuela, así como para prever e implementar los posibles cambios. La Institución adoptará el siguiente organigrama funcional para el Comité.

ORGANIGRAMA DEL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO



Art. 14º: El Comité aprobará el Programa Anual de Seguridad y Salud de la Escuela. Este Programa deberá ser elaborado por la entidad funcional a cargo de la seguridad y salud en el trabajo en la Escuela. Este Programa deberá estar en relación a los objetivos contenidos en el presente Reglamento y a los otros elementos que garanticen un trabajo en forma preventiva y sistemática contra los riesgos existentes en el centro de trabajo. Luego de haber analizado y seleccionado los objetivos contenidos, acciones, recursos y otros elementos, el Comité aprobará el Cronograma del mismo, estableciendo los mecanismos de seguimiento para el cabal cumplimiento del mismo. La Institución prestará todo el apoyo para la ejecución del Programa Anual.

Mano firmada



MAPA DE RIESGOS

Art. 15°: El Mapa de Riesgos consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de programas de prevención.

La periodicidad de la formulación del Mapa de Riesgos está en función de los siguientes factores: Tiempo estimado para el cumplimiento de las propuestas de mejoras, situaciones críticas, documentación insuficiente, modificaciones en los procesos, nuevas tecnologías, entre otros.

C.- IMPLEMENTACION DE REGISTROS Y DOCUMENTACION DEL SISTEMA DE GESTION

Art. 16°: Para la evaluación del sistema de gestión la Escuela deberá tener los siguientes registros:

- El registro de accidentes de trabajo e incidentes en el que deberá constar la investigación y las medidas correctivas adoptadas.
- El registro de Enfermedades Ocupacionales.
- El Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- El registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos y factores de riesgo ergonómicos.
- El registro de inspecciones internas de seguridad y salud.
- Las estadísticas de seguridad y salud.
- El registro de equipos de seguridad o emergencia.
- El registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.

D.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA EMPRESA QUE BRINDA SERVICIOS

Art. 17° Toda empresa especial de servicios, intermediación laboral, contratistas y subcontratistas de trabajadores deberá garantizar:

- a. La coordinación de la gestión en prevención de riesgos laborales.
- b. La seguridad y salud de los trabajadores.
- c. La verificación de la contratación de los seguros de acuerdo a ley por cada empleador.
- d. El cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Informar en caso de accidente o incidente peligroso al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, conforme a lo dispuesto en los artículos 75°, 76° y 77° del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo



PROTECCION PERSONAL: Debiendo tener en consideración los riesgos a los cuales el trabajador puede estar expuesto y se seleccionará aquellos tipos que reducen los riesgos al mínimo.

TITULO V

V. ESTÁNDARES DE SEGURIDAD Y SALUD EN LOS SERVICIOS Y ACTIVIDADES CONEXAS

A) AULAS Y AMBIENTES:

Art. 18º.- En todo momento se debe tener presente y cumplir con las normas siguientes:

1. Mantener el orden y la limpieza.
2. Mantener el acceso a las puertas libre de obstáculos.
3. Informar cuando se observe instalaciones eléctricas en mal estado.
4. Informar cuando se observe daños a la infraestructura tales como: vidrios rotos, cortinas en mal estado, luminarias o focos quemados, etc.
5. Mantener alineadas las carpetas y el mobiliario, y los pasadizos, con la finalidad de que éstos, estén libres de obstáculos.
6. Respetar las indicaciones del personal de seguridad privada en caso de emergencia.
7. Respetar las indicaciones de las señales de seguridad.

B) SIMULADORES:

Art. 19º.- Los simuladores deben estar a cargo de personal entrenado y capacitado para la enseñanza y el manejo del material, equipos y sustancias que se empleen y utilicen en ellos.

Los encargados de los simuladores antes que se inicien las clases o prácticas, deben instruir a los estudiantes sobre el uso de las máquinas, materiales y equipos; así como el grado de peligro de los mismos por el uso o manipulación inadecuados.

Art. 20º.- Los simuladores deberán tener en un lugar visible:

1. Las indicaciones para el uso y cuidado de sus equipos e implementos.
2. Las medidas de seguridad que se deben adoptar para el uso adecuado de los materiales y equipos.



3. La relación de vestimenta, accesorios e implementos de seguridad que deben usar.

4. Los gabinetes y equipos de lucha contra incendio.

Art. 21°.- Los estudiantes y usuarios dentro de los simuladores deberán:

1. Utilizar los implementos y equipos de protección personal que se les haya requerido (guardapolvos de manga larga, zapatos cerrados) o se les proporcione; y evitar el uso de accesorios colgantes.

2. Mantener el orden y la limpieza. No deberán comer, beber, fumar, jugar en el laboratorio.

3. El estudiante o usuario de cualquier simulador deberá cumplir estrictamente con las especificaciones de uso, de seguridad y salud.

4. En caso algún equipo no funcione correctamente, o no se encuentre en estado óptimo, o exista un olor que no es normal, informar la situación detectada en forma inmediatamente al responsable.

C) ALMACEN:

Art. 22°.- El Almacén deberá tener en un lugar visible:

1. Las indicaciones sobre el uso de los equipos e implementos de seguridad que se deben utilizar dentro de sus ambientes.

2. Las medidas de seguridad y salud que se deben realizar o tener en cuenta durante la permanencia en el Almacén.

3. La relación de vestimenta y accesorios, implementos y equipos de seguridad que se debe utilizar.

4. Los equipos de lucha contra incendio, y estar asequibles y libres de obstáculos.

D) ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS PELIGROSOS:

Art. 23°.- Se consideran productos peligrosos: explosivos, corrosivos, comburentes, inflamables o tóxicos, y se deben mantener las normas siguientes:

1. Verificar que el envase se encuentre en buen estado y cuente con etiqueta respectiva.

2. Almacenar los productos peligrosos en un ambiente especial y separado de otros productos, siguiendo las pautas del fabricante.

3. Todo producto peligroso debe manipularse según las instrucciones exigidas por el fabricante.

E) DISPOSICIONES GENERALES SOBRE SEGURIDAD Y SALUD EN LAS OPERACIONES O PROCESOS:



- Art. 24°.-** No se deberá bloquear las rutas de escape o pasillos con equipos, máquinas u otros elementos que impidan o dificulten la correcta y fluida circulación o evacuación. Cualquier situación respecto a la irregular ubicación de los equipos o maquinaria deberá ser informada a los Jefes inmediatos superiores y/o a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENAMM.
- Art. 25°.-** Se deberá señalar y etiquetar los materiales peligrosos. Los desechos tóxicos o peligrosos se deberán depositar en envases adecuados y rotulados debidamente, comunicando su existencia a la unidad correspondiente para su eliminación.
- Art. 26°.-** En los ambientes, e instalaciones que cuenten o se depositen sustancias y productos peligrosos, se deberá verificar la ausencia de vapores inflamables antes de encender una fuente de ignición.
- Art. 27°.-** En los ambientes, e instalaciones que cuenten con cilindros de gases comprimidos y licuados, éstos deberán ser asegurados con abrazaderas y estar debidamente señalizados.
- Art. 28°.-** En los ambientes, e instalaciones que cuenten sustancias y productos reactivos, inflamables u otros, deberán contar con los teléfonos de los responsables de dichas unidades o secciones, visible desde el exterior, para que puedan ser consultados en caso de alguna situación de emergencia o anomalía en sus respectivos ambientes.

TITULO VI

IV. ESTÁNDARES DE CONTROL DE LOS PELIGROS EXISTENTES Y RIESGOS EVALUADOS

A) ACCIDENTES DE TRABAJO:

- Art. 29°.-** Se considera accidente de trabajo a todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte.
- Art. 30°.-** El accidentes de trabajo también se produce cuando:
- Sobrevenga al trabajador en la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y las horas de trabajo.
 - Sobrevenga antes, durante y en las interrupciones del trabajo, si el trabajador se hallase por razón de sus obligaciones laborales en el centro de trabajo, locales o instalaciones de LA ENAMM.
 - El que sobrevenga por acción de tercera persona, o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución del trabajo.
- Art. 31°.-** No se consideran accidentes de trabajo:
- El provocado intencionalmente por el propio trabajador.

Jose B
Andrés



b) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento por el trabajador accidentado, de las disposiciones de seguridad, de órdenes o métodos de trabajo adoptadas por LA ENAMM.

B) NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES:

Art. 32°.- Los accidentes serán notificados a la autoridad competente, en la forma, procedimientos y plazos establecidos por el Decreto Supremo N° 009-2005-TR y el Decreto Supremo N° 007-2007-TR.

Art. 33°.- La información mínima que debe contener toda notificación será la siguiente:

- a) Descripción del accidente incluyendo información concerniente a la forma en que se produjo.
- b) Descripción de la lesión incluyendo información del estado del trabajador afectado.

C) INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES:

Art. 34°.- La investigación de un accidente, tendrá como objetivo determinar las razones y circunstancias en que se produjo, la responsabilidad del mismo; e identificar las condiciones o prácticas y condiciones peligrosas existentes, a fin de eliminarlas y evitar que se vuelva a producir el accidente.

Art. 35°.- El registro de los datos de la investigación de los accidentes, deberá considerar los puntos siguientes:

- a) Descripción breve del trabajo o labor que se ejecutaba al ocurrir el accidente.
- b) Estudio de las estadísticas para descubrir si se han producido otros incidentes peligrosos o accidentes similares.
- c) Datos de identificación del o los trabajadores afectados, implicados en el accidente, y testigos.
- d) Datos relevantes del accidente: identificación de la máquina, pieza o instrumento que causó el accidente; y descripción de la operación de la máquina o de las condiciones que contribuyeron como causa principal del accidente.
- e) Determinar las causas que contribuyeron al accidente, la responsabilidad, las medidas que deben implantarse para evitar una nueva ocurrencia y plazo de ejecución de las medidas preventivas.

D) ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO:

Art. 36°.- Las estadísticas de los accidentes de trabajo que ocurren en LA ENAMM, servirán para evaluar la efectividad de los Programas de Seguridad establecidos, así como para planificar las futuras actividades de prevención y protección contra los riesgos laborales, accidentes de trabajo, incidentes riesgosos y enfermedades profesionales u ocupacionales.

Art. 37°.- Se establece como índice de frecuencia, al número de lesiones ocurridas por un millón de horas sobre las horas exposición o de trabajo.



F = Número de lesiones * 1 000 000 horas
Horas de exposición 26

Art. 38°.- Se establece el índice de gravedad, al total de tiempo perdido por un millón de horas sobre las horas exposición o de trabajo.

G = Número de días perdidos * 1 000 000 horas
Horas de exposición

Los índices de frecuencia y gravedad, podrán también calcularse, tomando en consideración otros métodos de cálculo estandarizados.

Art. 39°.- LA ENAMM implementará los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus requerimientos y necesidades.

Los registros y documentos estarán actualizados y a disposición de los trabajadores, y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad.

TITULO VIII

VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA PARA CASOS DE EMERGENCIA

CONFORMACIÓN DE BRIGADAS DE EMERGENCIA:

Art. 40°.-ENAMM conformará las brigadas de emergencia siguientes:

- a. Brigada de Seguridad y Evacuación
- b. Brigada de Lucha Contra Incendios
- c. Brigada de Primeros Auxilios.

Art. 41°.- Las Brigadas de Seguridad y Evacuación tienen por función reconocer las zonas de evacuación, las rutas de acceso, desbloquear los pasadizos y velar la correcta señalización en todas las edificaciones. En casos de emergencia dirigen a las personas hacia las zonas de seguridad.

Art. 42°.- Las Brigadas de Lucha Contra Incendios se encargan de enfrentar los conatos de incendio y son entrenados para tal fin. Son conocedores de los lugares donde se encuentran los extintores y demás equipos para combatir un incendio.

Art. 43°.- Las Brigadas de Primeros Auxilios, están conformados por personas que tengan conocimientos en primeros auxilios para la atención de los heridos.

Art. 44°.- Las brigadas de emergencia forman parte del Plan de Contingencias de Defensa Civil de LA ENAMM.

SIMULACROS Y PREVENCIÓN:

Art. 45°.- ENAMM realizará simulacros de acuerdo al Programa Anual de Seguridad y el Plan de Contingencias de Defensa Civil.

Geje B
[Signature]
[Signature]



Art. 46°.- Todos los integrantes de ENAMM y terceros que se encuentren en sus instalaciones, participarán en los simulacros que programe el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENAMM.

Art. 47°.- El personal de ENAMM debe estar preparado para reaccionar adecuadamente en una situación de emergencia, utilizando las zonas y rutas de seguridad.

Art. 48°.- Regularmente el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENAMM enviará comunicados e información para reforzar la prevención en aspectos relacionados a sismos, evacuaciones, primeros auxilios, incendio.

A. - PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

A.1.- PREVENCIÓN DE INCENDIOS

Art. 49°.- Todos los locales estarán provistos de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan; las personas entrenadas en el uso correcto de este equipo se hallarán presentes durante todos los períodos normales de trabajo.

Art. 50°.- El equipo y las instalaciones que presenten grandes riesgos de incendio deberán ser contruidos e instalados, siempre que sea factible, de manera que sea fácil aislarlos en casos de incendio.

A.1.1.- PASILLOS Y PASADIZOS

Art. 51°.- En los lugares de trabajo, el ancho de los pasillos entre máquinas, instalaciones y rumas de materiales, no será menor de 60 cm.

Art. 52°.- Donde no se disponga de acceso inmediato a las salidas, se dispondrá, en todo momento, de pasajes o corredores continuos y seguros, que tengan un ancho libre no menor de 1.12 m, y que conduzcan directamente a la salida.

A.1.2.- ESCALERAS, PUERTAS Y SALIDAS

Art. 53°.- Todos los accesos de las escaleras que puedan ser usadas como medios de salida, serán marcados de tal modo que la dirección de egreso hacia la calle sea clara. (Va si hay escaleras)

Art. 54°.- Las puertas de salida se colocarán de tal manera que sean fácilmente visibles y no se permitirán obstrucciones que interfieran el acceso o la visibilidad de las mismas.

Art. 55°.- Las salidas estarán instaladas en número suficiente y dispuestas de tal manera que las personas ocupadas en los lugares de trabajo puedan abandonarlas inmediatamente, con toda seguridad, en caso de emergencia. El ancho mínimo de las salidas será de 1.12



Art. 56.-: Las puertas y pasadizos de salida, serán claramente marcados con señales que indique la vía de salida y estarán dispuestas de tal manera que sean fácilmente ubicables.

B.- PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

B.1.- CONDICIONES GENERALES

Art. 57.- El fuego es una oxidación rápida de un material combustible, que produce desprendimiento de luz y calor, pudiendo iniciarse por la interacción de tres elementos: Oxígeno, combustible y calor.

La ausencia de uno de los elementos mencionados evitará que se inicie el fuego.

Los incendios se clasifican de acuerdo con el tipo de material combustible que arde en:

INCENDIO CLASE A : son fuegos que se producen en materiales combustibles sólidos, tales como: madera, papel ,cartón, tela, etc.

INCENDIO CLASE B: son fuegos producidos por líquidos inflamables tales como: Gasolina, aceite, pintura, solvente, etc.

INCENDIO CLASE C: Son fuegos producidos en equipos eléctricos como otores, interruptores, reóstatos, etc.

Art. 58°.- Cualquier trabajador de la Escuela que detecte un incendio, procederá de la forma siguiente:

- a. Dar la alarma interna y externa.
- b. Comunicar a los integrantes de la brigada contra incendios.
- c. Seguir las indicaciones de las brigadas correspondientes.
- d. Evacuar el área de manera ordenada con dirección a la puerta de salida más cercana

Art. 59°.- Consideraciones generales importantes:

- a. La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan.
- b. Mantengan su área de trabajo limpio, ordenado y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- c. No obstruya las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- d. Informe a su Superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- e. Familiarícese con la ubicación y forma de uso de los extintores y grifos contra incendios.
- f. En caso de incendio de equipos eléctricos desconecte el fluido eléctrico. No use agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.



- g. La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo; Por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- h. Obedezca los avisos de seguridad y familiarícese con los principios fundamentales de primeros auxilios.

B.2.- AGUA: ABASTECIMIENTO USO Y EQUIPO

- Art. 60°.- La Escuela garantizará un abastecimiento de agua adecuado a presión mínima de 60 libras, en caso de incendio de materiales combustibles ordinarios (Clase A).
- Art. 61.- Las bombas para incendios estarán situadas y protegidas de tal modo que no se interrumpa su funcionamiento cuando se produzca un incendio.
- Art. 62°.- Los grifos contra incendios deberán ser de fácil acceso y estarán conservados y mantenidos en buenas condiciones de funcionamiento.
- Art. 63°.- En los incendios de tipo B y C, no se usará agua para extinguirlos, debiéndose usar otros medios de extinción adecuados.

B.3.- EXTINTORES PORTÁTILES

- Art. 64°.- La Escuela, dotará de extintores de incendios adecuados al tipo de incendio que pueda ocurrir, considerando la naturaleza de los procesos y operaciones.
- Art. 65°.- Los aparatos portátiles contra incendios, serán inspeccionados por lo menos una vez por mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Art. 66°.- Todos los extintores se colocarán en lugares visibles, de fácil acceso, los que pesen menos de 18 Kg., Se colgarán a una altura máxima de 1.50 m medidos del suelo a la parte superior del extintor
- Art. 67°.- Cuando ocurran incendios que implican equipos eléctricos, los extintores para combatirlos serán de polvo químico seco; en caso de que el incendio sea en el centro de cómputo, laboratorios o implique equipos sofisticados, se utilizarán los extintores de gas carbónico (CO₂), para su extinción.

C.- SISTEMAS DE ALARMAS Y SIMULACROS DE INCENDIOS

- Art. 68°.- La Escuela dispondrá de un número suficiente de estaciones de alarma operados a mano, colocadas en lugares visibles, en el recorrido natural de escape de un incendio y debidamente señalizados. (Va si se cuenta con alarmas)
- Art. 69°.-En la Escuela se realizarán ejercicios de modo que se simulen las condiciones de un



incendio, además se adiestrará a las brigadas en el empleo de los extintores portátiles, evacuación y primeros auxilios e inundación. El programa anual de instrucciones y ejercicios de seguridad industrial se iniciará desde el mes de enero de cada año.

Art. 70°.- En casos de evacuación, el personal deberá seguir la señalización indicada como SALIDA.

Art. 71°.- Para combatir los incendios que puedan ocurrir, la Escuela formará la brigada contra incendios. (Va si se va a formar brigada contra incendio)

D.- ALMACENAJE DE SUSTANCIAS INFLAMABLES

También hay que tomar medidas de seguridad en el caso que se almacene pólvora, anfo, dinamita u otras sustancias explosivas.

Art. N°: El almacenaje de grandes cantidades de petróleo, (o aceites lubricantes, alcohol, tintas, etc.) se efectuará en tanque subterráneo (Locales o ambientes) de construcción resistente al fuego, realizándose su distribución para el trabajo del caldero por medio de tuberías. (El párrafo subrayado se incluirá de ser el caso).

Art. 72°.- Se tomarán las medidas para evitar escapes de líquidos inflamables hacia desagües y detener cualquier pérdida de líquido dentro de la zona de seguridad, así como también para evitar la formación de mezclas explosivas o inflamables de vapores y aire, especialmente durante el trasiego.

Queda terminantemente prohibido el empleo de líquidos inflamables para fines de limpieza en general, excepto en aquellos casos en que las condiciones técnicas del trabajo, así lo exijan, en cuyo caso estos trabajos se efectuarán en locales adecuados, libres de otras materias combustibles, dotados de los sistemas preventivos contra incendios.

Art. 73°.- En los locales, donde se use, manipule, almacene, transporte, etc., materiales o líquidos combustibles o inflamables, será terminantemente prohibido fumar o usar llamas descubiertas o luces que no sean a prueba de fuego o explosión.

D.1.- GASES COMPRIMIDOS

Art. 74°.- Para manipular los cilindros que contengan gases comprimidos, se observará lo siguiente:

- a) Podrán ser depositados al aire libre, de pie, debidamente atados con una cadena, estando adecuadamente protegidos contra los cambios excesivos **de temperatura** y los rayos directos del sol o de la humedad permanente.
- b) Los cilindros de acetileno, oxígeno u otros gases deben ser manejados con precauciones por personas experimentadas. No se depositarán gases comprimidos cerca de sustancias inflamables.
- c) No hacer rodar los cilindros, estos deben transportarse en sus carritos respectivos.
- d) Los cilindros que contengan gases licuados, se almacenarán en posición vertical o cercana a la vertical, debidamente sujetos con cadenas o sogas para evitar su



caída.

- e) No dejarán caer, ni se expondrá a choques violentos los cilindros de gases.
- f) Cuando se utilicen cilindros, estos se sujetarán con correas, collares o **cadena**s, para evitar que se vuelquen.
- g) Los cilindros de gases serán transportados en la planta mediante **dispositivos apropiados**.
- h) Los **casquetes de protección de las válvulas de los cilindros de gases**, estarán colocados en su posición cuando los cilindros se transporten o **cuando no estén en uso**.
- i) Los cilindros se mantendrán a **distancias suficientes, desde** el punto de vista de la seguridad, de todo trabajo en el que se produzcan llamas, chispas o metal fundido, que ocasione un calentamiento excesivo en los cilindros.
- j) Los cilindros de oxígeno no se manipularán con las manos o guantes grasientos y no se empleará grasa ni aceite como lubricante en las válvulas, accesorios, manómetros o en el equipo regulador.

E.-ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS

Art. 75°.- No se permitirá que se acumulen en el piso desperdicios de material inflamable, los cuales serán destruidos o acumulados separadamente de otros desperdicios.

Art. 76°.- Se dispondrá de recipientes para recoger inmediatamente los trapos saturados de aceite, pintura u otros materiales combustibles, sujeto a combustión espontánea, en los lugares de trabajo donde estos se produzcan.

Art. 77°.-: Diariamente el encargado de limpieza recolectará los recipientes de basura de cada ambiente, colocándolos en un lugar determinado para ser erradicados de la Escuela.

F.- SEÑALES DE SEGURIDAD

F.1.- OBJETO:

Art. 78°.- El objeto de las señales de seguridad será el hacer conocer, con la mayor rapidez posible, la posibilidad de accidente y el tipo de accidente y también la existencia de circunstancias particulares.

F.2- DIMENSIONES DE LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 79°.- Las señales de seguridad serán tan grandes como sea posible y su tamaño será congruente con el lugar en que se colocan o el tamaño de los objetos, dispositivos o materiales a los cuales se fijan, en todos los casos, el símbolo de seguridad, debe ser identificado desde una distancia segura.

Art. 80°.- Las dimensiones de las señales de seguridad serán las siguientes



Círculo	: 20 cm de diámetro
Cuadrado	: 20 cm. de lado
Rectángulo	: 20 cm. de altura y 30 cm. de base
Triángulo equilátero	: 20 cm. de lado

Estas dimensiones pueden multiplicarse por las series siguientes: 1.25, 175, 2, 2.25, 2.5 y 3.5, según sea necesario ampliar el tamaño.

F.3.- APLICACION DE LOS COLORES Y SIMBOLOS EN LAS SEÑALES DE SEGURIDAD

Art. 81°.- Las señales de prohibición serán de color de fondo blanco, la corona circular y la barra transversal serán rojos , el símbolo de seguridad será negro y se ubicará al centro y no se superpondrá a la barra transversal , el color rojo cubrirá como mínimo el 35% del área de la señal.

Art. 82°.- Las señales de advertencia tendrán un color de fondo amarillo, la banda triangular será negra, el símbolo de seguridad será negro y estará ubicado en el centro, el color amarillo cubrirá como mínimo el 50% de área de la señal.

Art. 83°.- Las señales de obligatoriedad tendrán un color de fondo azul , la banda **circular** será blanca, el símbolo de seguridad será blanco y estará ubicado en el centro, el color azul cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

Art. 84°.-: Las señales informativas se ubicarán en equipos de seguridad en general, rutas de escape, etc. Las formas de las señales informativas serán cuadradas o rectangulares, según convengan a la ubicación del símbolo de seguridad o el texto , el símbolo de seguridad será blanco, el color de fondo será verde, el color verde cubrirá como mínimo el 50% del área de la señal.

ATENCIÓN MÉDICA:

Art. 85°.- ENAMM en casos de emergencia coordinará y proporcionará atención médica a todos sus integrantes, y a terceros que se encuentren en sus instalaciones.

Art. 86°.- De ser necesario, ENAMM dispondrá la realización de las evacuaciones hacia hospitales o clínicas cercanas.

B) RESPUESTA EN CASO DE EMERGENCIA:

ANTE UNA SITUACION DE EMERGENCIA:

Art. 87°.- Se deberá comunicar la emergencia inmediatamente al Jefe inmediato superior, al Jefe del Departamento de Seguridad. En caso de heridos comunicar el hecho al Departamento Médico (Servicio de Sanidad).



Art. 88°.- En caso de emergencia el Jefe del Departamento de Seguridad adoptará las medidas necesarias para salvaguardar la vida y las instalaciones.

Art. 89°.- En caso de presentarse una emergencia, las brigadas de seguridad y evacuación serán responsables de la evacuación inmediata del personal, materiales, equipos y, dar seguridad a las instalaciones que están en su zona de responsabilidad, respetando los procedimientos de evacuación dispuestos en el presente Reglamento.

Art. 90°.- Si la emergencia es producida por un incendio o amago de incendio, las brigadas de lucha contra incendio operarán los equipos contra incendio disponibles para cada tipo de incendio.
Serán los encargados de cortar el fluido eléctrico de su instalación de ser necesario. Si la emergencia es producida por fenómenos naturales, colaborará con el equipo de evacuación, sin descuidar su función principal.

Art. 91°.- Si la emergencia supera las posibilidades de acción de las brigadas, el Jefe del Departamento de Seguridad o el Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENAMM, solicitará apoyo externo a la Compañía de Bomberos Voluntarios del Perú, INDECI, PNP, hospitales, clínicas médicas y otras instituciones de acuerdo a la situación.

Art. 92°.- ENAMM la capacitación de su personal para brindar atención de emergencia e instalará los puestos de socorro que sean necesarios.

Art. 93°.- El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de ENAMM coordinará con los hospitales y clínicas más cercanas para el envío de apoyo médico y ambulancias, en caso de necesitarlas, en una situación de emergencia.

G.- PRIMEROS AUXILIOS

G.1.- GENERALIDADES.

Art. 94°.- El principal objetivo de los primeros auxilios, es la de evitar, por todos los medios posibles, la muerte o la invalidez de la persona accidentada.

Otro de los objetivos principales es que mediante los mismos se brinde un auxilio a la persona accidentada, mientras se espera la llegada del médico o se le traslada a un hospital.

G.2.- REGLAS GENERALES.

Art. 95°.- Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga éstas reglas básicas:

- a. Evite el nerviosismo y el pánico.
- b. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.), haga el tratamiento adecuado sin demora.
- c. Haga un examen cuidadoso de la víctima.



- d. Nunca mueva a la persona lesionada a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
- e. Avise al Servicio médico en forma inmediata.

G.3.- TRATAMIENTOS.

1.- SHOCK

Art. 96°.- Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- a) Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- b) Constatar que la boca esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- c) Suministrarle abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- d) Evitar al paciente el enfriamiento, se le debe abrigar con una frazada y llevarlo al médico.

2.- HERIDAS CON HEMORRAGIAS:

Art. 97°.- Seguir el siguiente tratamiento:

- a) Se puede parar o retardar la hemorragia, colocando una venda o pañuelo limpio sobre la herida, presionando moderadamente.
- b) Si la hemorragia persiste aplique el torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), en la zona inmediatamente superior a la herida y ajuste fuertemente.
- c) Acueste al paciente y trate de mantenerlo abrigado.
- d) Dar aviso al Médico del Servicio de Sanidad.
- e) Si el viaje es largo, suelte el torniquete cada 15 minutos para que circule la sangre.

3.- FRACTURAS:

Art. 98°.- Siga el siguiente tratamiento:

- a) No doble, ni tuerza, ni jale el miembro fracturado.
- b) Mantenga al paciente descansando y abrigado.
- c) Por fracturas de espalda, cuello, brazo o de la pierna, no mueva al paciente y llame al médico.
- d) Por fracturas de cualquier otra parte del cuerpo, lleve al accidentado al médico.
- e) Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátese como fractura.



4.- QUEMADURAS:

Art. 99°.- Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo y se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en de 1er, 2do, y 3er grado.

- a. Para quemaduras leves o de 1er grado se puede aplicar ungüento y puede ser cubierta por una gasa esterilizada.
- b. Para quemaduras de 2do y 3er grado quite la ropa suelta y aplique una gasa esterilizada suficientemente grande para cubrir la quemadura y la zona circundante y lo suficientemente larga para evitar el contacto del aire con la quemadura.

5.- RESPIRACIÓN BOCA A BOCA:

Art. 100°.- Es un método efectivo mediante el cual se revive a una persona que no puede respirar por sí misma, su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta se puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- a. Acueste de espaldas y en su posición horizontal al lesionado y colóquese al lado junto a la cabeza.
- b. Levante la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire.
- c. Trate de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia adelante con la otra mano tape los orificios nasales (esto evita la pérdida del aire).
- d. Respire profundamente y coloque su boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- e. Retire su boca para permitir que la víctima exhale, vuelva a soplar y repita 12 veces por minuto como mínimo. Algunas veces la víctima cierra la boca fuertemente que resulta difícil abrirla, en estos casos sople el aire por la nariz, selle los labios con el índice de la mano que contiene la barbilla.

G.4.- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS:

Art. 101°.- La Escuela abastecerá de manera que haya siempre un stock permanente de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- a) Instrumentos: tijeras pinzas navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes etc.
- b) Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- c) Drogas: Agua oxigenada, alcohol, yodo, mercurio cromo, Pícrato de Butesin, jabón germicida, aspirina (o equivalente), antibióticos, calmantes de dolor, etc.

H.- REFERENCIAS PARA CASOS DE EMERGENCIA

Art. 102°.- En caso de emergencia llamar a los siguientes números telefónicos de acuerdo a la ocurrencia:



2005-TR y la Resolución Ministerial N° 148-2007-TR, se reserva el derecho de dictar las normas y regulaciones complementarias para la correcta aplicación del presente Reglamento.

Quispe
[Signature]
[Signature]



TABLAS DEL FORMATO N° 01

Tabla 1: CATEGORIA DEL TRABAJADOR

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	FUJIONARIO
2	EMPLEADO
3	OBrero
4	CAPATAZ
5	OPERARIO
6	OFICIAL
7	PEÓN
8	AGRICULTOR
9	OTROS (ESPECIFICAR)

Tabla 2: ACTIVIDAD ECONOMICA DE LA EMPRESA

CÓDIGO CIIJ	DESCRIPCIÓN
A	Agricultura
B	Pesca
C	Minas y Canteras
D	Manufactura
E	Electricidad, Gas y Agua
F	Construcción
G	Comercio
H	Hotelería y Restaurantes
I	Transporte, Almacenamiento y Comunicaciones
J	Intermediación Financiera
K	Activ. Inmob. Empresariales
L	Administración Pública y Defensa
M	Enseñanza
N	Servicios sociales y de salud
O	Servicios

Tabla 3: FORMA DEL ACCIDENTE

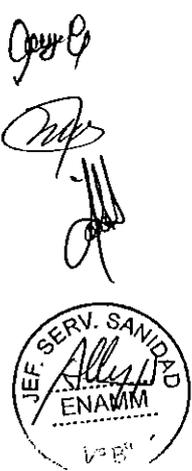
CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	CAIDA DE PERSONAS A NIVEL
2	CAIDA DE PERSONAL DE ALTURA
3	CAIDA DE PERSONAS AL AGUA
4	CAIDA DE OBJETOS
5	DERRUMBES O DESPLONES DE INSTALACIONES
6	PISADAS SOBRE OBJETO
7	CHOQUE CONTRA OBJETO
8	GOLPES POR OBJETOS (EXCEPTO CAIDAS)
9	APRISIONAMIENTO O ATRAPAMIENTO
10	ESFUERZOS FISICOS O FALSOS MOVIMIENTOS
11	EXPOSICIÓN AL FRÍO
12	EXPOSICIÓN AL CALOR
13	EXPOSICIÓN A RADIACIONES IONIZANTES
14	EXPOSICIÓN A RADIACIONES NO IONIZANTES
15	EXPOSICIÓN A PRODUCTOS QUÍMICOS
16	CONTACTO CON ELECTRICIDAD
17	CONTACTO CON PRODUCTOS QUÍMICOS
18	CONTACTO CON PLAGUICIDAS
19	CONTACTO CON FUEGO
20	CONTACTO CON MATERIAS CALIENTES O INCANDESCENTES
21	CONTACTO CON FRÍO
22	CONTACTO CON CALOR
23	EXPLOSIÓN O IMPLOSIÓN
24	INCENDIO
25	ATROPELLAMIENTO POR ANIMALES
26	MORDEDURA DE ANIMALES
27	CHOQUE DE VEHICULOS
28	ATROPELLAMIENTO POR VEHICULOS
29	FALLA EN MECANISMOS PARA TRABAJOS HIPERBÁRICOS
30	AGRESIÓN CON ARMAS
00	OTRAS FORMAS

Tabla 4: AGENTE CAUSANTE

CODIGO	DESCRIPCIÓN
PARTES DE LA EDIFICACIÓN	
1	PISO
2	PAREDES
3	TECHO
4	ESCALERA
5	RAMPAS
6	PASARELAS
7	ABERTURAS, PUERTAS, PORTONES, PERSIANAS
8	VENTANAS
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS	
9	TUBOS DE VENTILACIÓN
10	LÍNEAS DE GAS
11	LÍNEAS DE AIRE
12	LÍNEAS O CAÑERÍAS DE AGUA
13	CABLEADO DE ELECTRICIDAD
14	LÍNEAS O CAÑERÍAS DE MATERIAS PRIMAS O PRODUCTOS
15	LÍNEAS O CAÑERÍAS DE DESAGUES
16	REJILLAS
17	ESTANTERÍAS
18	ELECTRICIDAD
19	VEHÍCULOS O MEDIOS DE TRANSPORTE EN GENERAL
20	MÁQUINAS Y EQUIPOS EN GENERAL
21	HERRAMIENTAS (PORTÁTILES, MANUALES, MECÁNICOS, ELÉCTRICAS, NEUMÁTICAS, ETC.)
22	APARATOS PARA IZAR O MEDIOS DE ELECCIÓN
23	ONDA EXPANSIVA
MATERIALES Y/O ELEMENTOS UTILIZADOS EN EL TRABAJO	
24	MATRIACES
25	PARALELAS
26	BANCOS DE TRABAJO
27	RECIPIENTES
28	ANDAMIOS
29	ARCHIVOS
30	ESCRITORIOS
31	ASIENTOS EN GENERAL
32	MUEBLES EN GENERAL
33	MATERIAS PRIMAS
34	PRODUCTOS ELABORADOS
OTROS FACTORES EXTERNOS E INTERNOS AL AMBIENTE DE TRABAJO	
35	ANIMALES
36	VEGETALES
37	FACTORES CLIMÁTICOS
38	ARMA BLANCA
39	ARMA DE FUEGO
40	SUSTANCIAS QUÍMICAS - PLAGUICIDAS
00	OTROS

Tabla 7: TIPO DE INCIDENTE PELIGROSO

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	EXPLOSIONES DE SUSTANCIAS (SÓLIDOS, LÍQUIDOS, GASEOSOS)
2	EXPLOSIONES DE RECIPIENTES A PRESIÓN
3	EXPLOSIONES POR TIRO CORTADO
4	ESCAPES DE SUSTANCIAS QUÍMICAS (TÓXICAS, CORROSIVAS, ASFIXANTES, ETC.)
5	ESCAPES DE SUSTANCIAS RADIOACTIVAS
6	DERRUMBES (ZANJAS, TALUDES, CALZADURAS, EXCAVACIONES, ETC.)
7	DESPRENDIMIENTO DE ROCAS
8	CAÍDA DE CARGAS CAIDAS (CONTENEDORES, PAQUETES O CARGAS, ETC.)
9	DESPLOME DE RUMAS DE CARGAS ALMACENADAS
10	DESPLOME DE INSTALACIONES CIVILES (PAREDES, TECHOS, PISOS)
11	DESPLOME DE ESTRUCTURAS (ANDAMIOS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TORRES DE ALTA TENSIÓN, ETC.)
12	CAÍDA DE CABLES DE ALTA TENSIÓN - CONTACTO DE MAQUINARIAS O PARTE DE ELAS CON CABLES DE ALTA TENSIÓN
13	GENERACIÓN DE RUIDOS CONTINUOS SOBRE LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES
14	FUGA DE AGENTES PATÓGENOS
15	FUGA, DERRAME DE MATERIALES Y QUÍMICOS PELIGROSOS
16	TRASLADO DE MATERIALES Y QUÍMICOS PELIGROSOS SIN PLAN DE CONTINGENCIA
17	EXPOSICIÓN A LÍNEAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN CON O SIN INSTALACIÓN A TIERRA
18	INGRESO A ESPACIOS CONFINADOS SIN REALIZAR PREVIAMENTE EL MONITOREO DE AGENTES NOCIVOS
19	VOLCADERA DE BOTELLAS PRESURIZADAS
20	TORRENTAS ELÉCTRICAS INUSUALES
21	ATRAPAMIENTO SIN DAÑO (DENTRO, FUERA, ENTRE, DEBAJO)
22	GENERACIÓN DE VOLCADERA CON EXPLOSIVOS SIN PREVI AVISO
23	OPERAR EQUIPOS, MÁQUINAS SIN AUTORIZACIÓN Y/O LICENCIA
24	DESACTIVAR DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD SIN AVISO O AUTORIZACIÓN
25	USAR EQUIPOS, MÁQUINAS INADECUADAS
26	USAR EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL INADECUADOS EN TRABAJOS DE ALTO RIESGO
27	DESASTRES NATURALES
28	EXPOSICIÓN EN EXCESO A QUÍMICOS
29	EXPOSICIÓN EN EXCESO A TEMPERATURAS EXTREMAS
30	EXPOSICIÓN CONTINUA A EXCESIVA ILUMINACIÓN
31	EXPOSICIÓN EN AMBIENTES CON VENTILACIÓN INADECUADA
32	TRABAJOS CON CAPACIDAD FÍSICA / FISIOLÓGICA INADECUADA
33	TRABAJOS CON CAPACIDAD MENTAL / PSICOLÓGICA INADECUADA
34	TRABAJOS CON ESTRÉS MENTAL O PSICOLÓGICO
35	CAÍDA DE UN ASCENSOR
36	CHOQUE DE VEHICULOS DE TRABAJO
37	DERRUMBE DE UNA CONSTRUCCIÓN
38	DERRUMBE DE UNA MINA
39	INCENDIO DE UN CENTRO DE TRABAJO
00	OTROS



 JEF. SERV. SANIDAD
 ENAMM
 12/01/01



Georg B
Morales

Tabla 6: NATURALEZA DE LA LESIÓN

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	ESCORIACIONES
2	HERIDAS PUNZANTES
3	HERIDAS CORTANTES
4	HERIDAS CONTUSAS (POR GOLPES O DE BORDES IRREGULAR)
5	HERIDA DE BALA
6	HERIDA DE TEJIDOS
7	CONTUSIONES
8	TRAUMATISMOS INTERNOS
9	TORCEDURAS Y ESQUINCÉS
10	LUXACIONES
11	FRACTURAS
12	AMPUTACIONES
13	GANGRENAS
14	QUEMAURAS
15	CUERPO EXTRAÑO EN OJOS
16	ENUCREACIÓN (PÉRDIDA OCULAR)
17	INTOXICACIONES
18	INTOXICACIONES POR PLAGUICIDAS
19	ASFIXIA
20	EFFECTOS DE ELÉCTRICIDAD
21	EFFECTOS DE LAS RADIACIONES
22	DISFUNCIONES ORGÁNICAS
00	OTROS

Tabla 8: ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL

CODIGO	DESCRIPCIÓN
1	ASMA PROFESIONAL CAUSADA POR AGENTES SENSIBILIZANTES O IRRITANTES
2	ENFERMEDADES OCACIONADAS POR AGENTES QUÍMICOS, TÓXICOS Y OTROS
3	SILICOSIS
4	ASBESTOSIS
5	NEUMOCONIOSIS POR EXPOSICIÓN A POLVO DE CARBÓN
6	TALCOSIS, SILICOCALCINOSIS Y OTRAS SILICATOSIS
7	NEOPLASIA POR EXPOSICIÓN AL ASBESTO
8	NEOPLASIA MALIGNA POR EXPOSICIÓN AL CLORURO DE VINILO
9	HIPOACUSIA O SORDERA PROVOCADA POR EL RUIDO
10	ENFERMEDADES OSTEOARTICULARES O ANGIONEURÓTICAS PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES MECÁNICAS
11	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR LAS VIBRACIONES REPETIDAS DE TRANSMISIÓN VERTICAL
12	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR POSTURAS FORZADAS Y MOVIMIENTOS REPETIDOS EN EL TRABAJO
13	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR TRABAJOS BAJO PRESIÓN DE AIRE Y AGUA
14	ENFERMEDADES PROVOCADAS POR RADIACIONES IONIZANTES
15	VIRUS DE HEPATITIS B, HEPATITIS C, VIH Y OTRAS INFECCIONES VIRICAS
16	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS
17	LEISHMANIA DONAVANI TROPICA
00	OTRAS FORMAS